

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el BOP.

El pago de los recibos El pago de los recibos efectuará conforme preceptúa el artículo 6.1 de la vigente Ordenanza Fiscal, mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, trascurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Illora, 16 de octubre de 2012.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Domene Rodríguez.

NUMERO 8.498

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación, Josefa Visitación Hervás Olmo

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2012, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D^a Josefa Visitación Hervás Olmo, relativo a la legalización de una vivienda vinculada a actividad agrícola, en Llano de la Valentina de Iznalloz, polígono 23 parcela 4, junto a Ctra. de la Sierra de Iznalloz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el anuncio en el BOP de Granada, en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante anuncio inserto en el BOP y tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y con llamamiento a los propietarios colindantes al ámbito del proyecto de actuación, a efectos de reclamaciones o sugerencias. Todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el art. 43. 1. apart. C) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Iznalloz, 11 de octubre de 2012.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NUMERO 8.536

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Acuerdo mesa negociadora general de funcionarios y laborales del Ayuntamiento

EDICTO

La Mesa de Negociación General de Funcionarios y Laborales del Ayuntamiento de Loja, de fecha 29 de junio de 2012, adoptó, entre otros, los siguientes Acuerdos:

JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

Dado que según el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, la jornada ordinaria de trabajo tendrá un promedio semanal no inferior a las 37 horas y 30 minutos, se elimina el margen de tiempo de cortesía a la entrada y salida del trabajo, quedando establecida la jornada ordinaria para los trabajadores municipales, funcionarios y laborales, no sujetos a jornadas específicas por razón de turnos o jornada partida, de 7:45 a 15:15. No obstante desde el 1 de junio al 30 de septiembre el horario será de 7:45 a 14:15. Se mantienen los horarios especiales en Navidad, Semana Santa y ferias.

FONDO SOCIAL.

Queda suspendido durante 2012. En febrero de 2013 se estudiará si se puede reactivar para ese ejercicio.

AMPLIACION DEL AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.

Con objeto de poder incluir en el ámbito de aplicación del Convenio a los trabajadores del P.F.E.A. y los de otros programas financiados por administraciones públicas durante más de 30 meses continuados, como es el caso del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción (Andalucía Orienta); se hace necesario eliminar y dejar sin efecto desde el día de hoy el apartado 2 del artículo 26 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Loja, publicado en el BOP de Granada núm. 4, de 9 de enero de 2008. Quedando por tanto el personal incluido en el ámbito de aplicación de dicho convenio sometido a la regulación establecida por el Estatuto de los Trabajadores para los casos de despidos declarados nulos o improcedentes.

Se modifica también el apartado 2, letra f) del artículo 1 de convenio, que excluía expresamente del ámbito de aplicación del convenio el personal contratado con cargo al Plan de Fomento del Empleo Agrario (P.F.E.A.), y, en general cualquier otro que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar esta Institución, tales como Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo u otros.

La modificación acordada es en el sentido de eliminar la exclusión del PFEA, y el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción (Andalucía Orienta), de la Junta de Andalucía, que es uno de los específicos de política de empleo concertado por esta institución con otras administraciones. Queda así el personal del PFEA y del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción (Andalucía Orienta) incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Loja desde este momento, el de Andalucía Orienta, y desde la próxima resolución aprobando subvención para el PFEA, para el personal de éste programa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 15 de octubre de 2012.-La Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos, fdo.: María Jesús Ruiz Azañedo.